

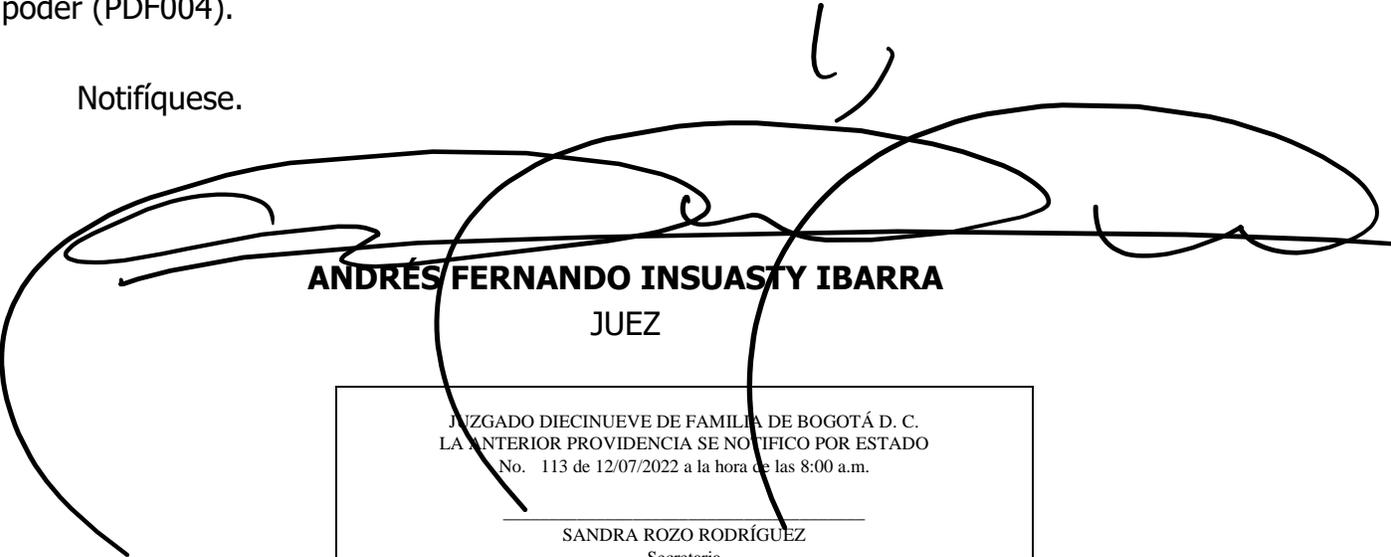
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós.

En atención a los documentos que fueron remitidos al correo institucional el pasado 18 de mayo de 2021 y 25 de marzo de 2022, toda vez que en el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, por auto de fecha 13 de junio de 2012, el Juzgado DISPONE:

1. LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, **en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición** del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiese a quien corresponda.

2. Reconocer personería jurídica a la abogada JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, para actuar como apoderada judicial de la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, para los fines y en los términos estipulados en el memorial poder (PDF004).

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 113 de 12/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaría

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ae8d7b82ab253482c89e5a2241c90b68954a2a51acca06edce0234e67a442f**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**